



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, tres de octubre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000766 -2023-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **ESPERANZA CARIDAD LANCHIPA MATENCIO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I** adscrita al Juzgado Mixto - PAMPAS de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber para el día 11 de octubre del 2023, para asistir al psiquiatra, en razón que es madre de un niño de 12 años, con discapacidad, siendo necesario sea atendido por especialistas, licencia que solicita al amparo del artículo 1 de la Ley Nro. 30119. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 22° del citado Reglamento, señala que: “La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.”

Asimismo, se tiene Las licencias con goce de haber son: **d)** Por asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Mediante el Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, con el objeto de promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Que, en virtud de los artículos 1 y 2 de la mencionada ley, se otorga el derecho a una licencia con goce de haber a favor del padre, madre, tutor/a o apoyo de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis (56) horas consecutivas o alternas anualmente; precisándose que en caso se requieran horas adicionales, las licencias se compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el/la empleador/a.

Séptimo.- De autos se advierte que la servidora no ha cumplido con presentar la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad de su menor hijo, tal como lo dispone el artículo 3, letra a) de la Ley Nro. 30119, así como el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), si bien presenta el Carne de Registro del Conadis, Resolución Nro. 08146-2017, no precisa a que se debe que no presenta el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por Conadis. Asimismo, se advierte de la solicitud que presenta no indica las horas en que desea hacer uso de las horas de licencia, conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 009-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30119.

Octavo. - Por lo expuesto, de conformidad al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, deviene en inadmisibles la petición de licencia con goce de haber que efectúa la servidora por su menor hijo con discapacidad, por lo que su pedido de licencia deviene en inadmisibles, por ende por esta única vez se cumpla con subsanar las omisiones incurridas en el término de 48 horas.

Noveno. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la licencia con goce de haber para asistencia médica de su menor hijo con discapacidad de la servidora **ESPERANZA CARIDAD LANCHIPA MATENCIO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I** adscrita al Juzgado Mixto - PAMPAS de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **11 de octubre del 2023** y se **DISPONE CUMPLA en el término de 48 horas** con subsanar las omisiones incurridas, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.